

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . . . . 2,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 1,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## GOBIERNO CIVIL

### REFORMA AGRARIA

#### CIRCULARES

Por el Ilmo. Sr. Director general de Reforma Agraria, en Orden de 15 del actual, publicada en la *Gaceta* del 16, se dice lo siguiente:

“Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días que por orden de 22 de junio de 1933, se concedió para que remitiesen a esta Subdirección general Agraria la documentación necesaria las entidades interesadas en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado Mixto de la Propiedad rústica de Luarca con jurisdicción en su partido judicial y en los de Castropol, Tineo y Cangas del Narcea:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la designación de Vocales propietarios del referido organismo, la junta provincial de Ganaderos de Asturias, con 100 socios propietarios, y la Asociación de Terratenientes Asturianos con 76 socios propietarios:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales arrendatarios del referido organismo, los siguientes Sindicatos de agricultores asturianos: de Boal, con 24 socios arrendatarios; de Tapia de Casariego, con 21 socios arrendatarios, de Berducedo, con 55 socios arrendatarios, de Villademoros, con 30 socios arrendatarios; de Barcia, con 35 socios arrendatarios; de Relayo de Muñas, con 30 socios arrendatarios, de Bares, con 76 socios arrendatarios; de Canero, con 28 socios arrendatarios; de Vegadeo, con 22 socios arrendatarios; La Alianza de Labradores de Ouria, con 36 socios arrendatarios, y las Asociaciones de colonos y aparceros de Asturias, en Arcallana, con 53 socios arrendatarios; de Cadavedo, con 40 socios arrendatarios; de Treviás, con 175 socios arrendatarios; de Relayo, con 26 socios arrendatarios; de Alienes y Ayones, con 76 socios arrendatarios; de San Juan de Moldes, con 72 socios arrendatarios; de Vegadeo, con 81 socios arrendatarios; de Bres, con 43 socios arrendatarios; de Las Campas, con 53 socios arrendatarios; de Manjarás, con 54 socios arrendatarios; de La Montaña de Rio Negro, con 119 socios arrendatarios; de Otur-Santiago, con 204 socios arrendatarios;

de Salnes, 90 socios arrendatarios; de Tol, con 70 socios arrendatarios; de Serantes, con 66 socios arrendatarios; de La Roda, con 60 socios arrendatarios; de Quintanella, con 294 socios arrendatarios, y de Gera, con 28 socios arrendatarios:

Resultando que han remitido asimismo la documentación solicitada para la elección de Vocales arrendatarios del referido organismo: la Agrupación local de la Alianza de Labradores de San Tirso de Abres y la Agrupación local de la Alianza de Labradores de Muñalen:

Considerando que la documentación remitida por las entidades, tanto de propietarios como de arrendatarios reseñadas en los dos primeros Resultandos, se encuentra dentro de todas las disposiciones legales, pudiendo por lo tanto tomar parte en la elección:

Considerando que las entidades reseñadas en el tercer Resultando carecen de derecho electoral, por no presentar la documentación completa,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales propietarios y los cinco arrendatarios, con sus respectivos suplentes, se verifiquen en el seno de cada Asociación antes del día 10 de Octubre próximo y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, por las entidades reseñadas en los dos primeros Resultandos, teniendo en cuenta que en las Asociaciones de arrendatarios no podrán emitir válidamente sus votos más que los arrendatarios, colonos o aparceros, debiendo remitir a la Subdirección Social Agraria el acta de votación y certificación de las listas de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 15 de Septiembre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y su cumplimiento, teniendo en cuenta que el plazo termina el día 6 de Octubre.

Oviedo, 22 de Septiembre de 1933.

El Gobernador  
José Pérez de Rozas.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Reforma Agraria, en Orden de 15 del actual publicada en la *Gaceta* del 16, dice lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de treinta días que por Orden de 22 de Junio de 1933 se concedió para que remitiesen a la Subdirección Social Agraria la documentación necesaria las entidades interesadas en la designación de los Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Infiesto, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Llanes, Cangas de Onís, Villaviciosa y Pola de Laviana:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales propietarios del referido Organismo, la Junta provincial de Ganaderos de Asturias, con 285 socios propietarios, y la Asociación de Terratenientes Asturianos, con 73 socios propietarios:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales arrendatarios del referido Organismo, los siguientes Sindicatos de agricultores asturianos: de Huejes, con 41 socios arrendatarios; de Fios, con 32 socios arrendatarios; de Soto de Dueñas, con 76 socios arrendatarios; de Collía, con 53 socios arrendatarios; de Espinaredo, con 52 socios arrendatarios; de Beloncio, con 31 socios arrendatarios; de Artedosa, con 34 socios arrendatarios; de San Juan de Berbio, con 109 socios arrendatarios; de La Mareca, con 41 socios arrendatarios; de Lorines, con 38 socios arrendatarios; de Cereceda, con 124 socios arrendatarios; de Anayo, con 39 socios arrendatarios; de Pintueles, con 101 socios arrendatarios; de Balmori, con 45 socios arrendatarios; de San Mamés, con 33 socios arrendatarios; de Blimea, con 26 socios arrendatarios; de Pola de Laviana, con 45 socios arrendatarios; de Tiraña, con 103 socios arrendatarios; de Campo de Caso, con 20 socios arrendatarios; de Murias, con 55 socios arrendatarios; de El Remedio, con 45 socios arrendatarios; de Biedes, con 28 socios arrendatarios; de Cotorrasso, con 44 socios arrendatarios; de Villar de Huergo, con 43 socios arrendatarios; de Miyares, con 26 socios arrendatarios; de Coya, con 35 socios arrendatarios; de Santibáñez de Murias, con 10 socios arrendatarios; de Cardes, con 22 socios arrendatarios; de Melendreras, con 23 socios arrendatarios; de Boo, con 31 socios arrendatarios; de Sotroñido, con 49 socios

arrendatarios; de Llano del Río, con 62 socios arrendatarios, y las Asociaciones de Colonos y Aparceros de Asturias de Amieva, con 97 socios arrendatarios; de Llanes, con 416 socios arrendatarios; de Ribadesella, con 290 socios arrendatarios; de Pimiango, con 51 socios arrendatarios; de Cangas de Onís, con 194 socios arrendatarios; de Colunga, con 73 socios arrendatarios; de La Pesa de Pría, con 98 socios arrendatarios; de La Unión, con 91 socios arrendatarios; de Villanueva, con 79 socios arrendatarios; de Panes, con 157 socios arrendatarios; de Villaviciosa, con 230 socios arrendatarios; de Hontoria, con 82 socios arrendatarios; de Onís, con 117 socios arrendatarios; de Fuentes, con 120 socios arrendatarios; de Cazo, con 68 socios arrendatarios; de Campiellos, con 18 socios arrendatarios; de Nava, con 220 socios arrendatarios; de Coballes, con 29 socios arrendatarios; de Bueres, con 21 socios arrendatarios; de Caleo, con 26 socios arrendatarios; de Felguerina, con 29 socios arrendatarios; de Vega, con 33, y de Cabranes, con 137 socios arrendatarios:

Resultando que han remitido asimismo la documentación solicitada para la elección de Vocales del referido Organismo los Sindicatos agrícolas católicos de Pendueles, de Barrer, de Vidiago, de Tolibia, de Laviana, de San Roque del Acebal, de Naves, de Llanes, de Infiesto y el Sindicato Agrícola y Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Cangas de Onís:

Considerando que la documentación remitida por las entidades, tanto de propietarios como de arrendatarios, reseñadas en los dos primeros Resultandos, se encuentran dentro de todas las disposiciones legales, pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la elección:

Considerando que las entidades reseñadas en el tercer Resultando carecen de derecho electoral, por ser Sociedades mixtas compuestas por propietarios y arrendatarios,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales propietarios y los cinco arrendatarios, con sus respectivos suplentes, se verifiquen en el seno de cada Asociación antes del día 10 de Octubre próximo, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, por las entidades reseñadas en los dos pri-

meros Resultandos, teniendo en cuenta que en las Asociaciones de Arrendatarios no podrán emitir válidamente sus votos más que los arrendatarios, colonos o aparceros, debiendo remitir a la Subdirección Social Agraria el acta de votación y certificación de la lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1933. —El Director general, Juan José Banayas.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y su cumplimiento, teniendo en cuenta que el plazo termina el día 6 de Octubre.

Oviedo, 22 de Septiembre de 1933

El Gobernador,

José Pérez de Rozas.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Reforma Agraria, en Orden de 15 del actual, publicada en la *Gaceta* del 16, se dice lo siguiente:

Ilmo. S.: Transcurrido el plazo de veinte días que por Orden de 22 de Junio de 1933 se concedió para que remitiesen a esta Subdirección Social Agraria la documentación necesaria las entidades interesadas en la designación de los Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Oviedo, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Avilés, Pola de Lena, Belmonte, Pravia, Pola de Siero y Gijón:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la designación de Vocales propietarios del referido Organismo, la Junta provincial de Ganaderos de Asturias, con 485 socios propietarios, y Asociación de terratenientes asturianos, con 144 socios propietarios.

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales arrendatarios del referido organismo los siguientes Sindicatos: de El Berrón, con 81 socios arrendatarios; de Riosa, con 30 socios arrendatarios; de Traspaña, con 50 socios arrendatarios; de Teverga, con 52 socios arrendatarios; de Bañugües, con 32 socios arrendatarios; de la Piñera con 28 socios arrendatarios; de Pillarno y Quilón, con 85 socios arrendatarios; de los Veneros, con 45 socios arrendatarios; de Ribera de Arriba, con 92 socios arrendatarios; de Mortera de Palomar, con 22 socios arrendatarios; de Valduno, con 75 socios arrendatarios; de Biedes, con 20 socios arrendatarios; de Felgueras, con 50 socios arrendatarios; de Campomanes, con 116 socios arrendatarios; de Pola de Lena, con 66 socios arrendatarios; de Muñoz Fondero, con 54 socios arrendatarios; de Malvedo, con 33 socios arrendatarios; de Villayana, con 30 socios arrendatarios; de Carabanzo, con 21 socios arrendatarios; de Nembra, con 20 socios arrendatarios; de Solís, con 70 socios arrendatarios; de Viella, con 66 socios arrendatarios; de Santa Eulalia de Vigil, con 72 socios arrendatarios; de Granda, con 59 socios arrendatarios; de Olloniego, con 121 socios arrendatarios; de San Pedro de Nora, con 37 socios arrendatarios; de Santa Ana de Vega, con 42 socios arrendatarios; de Limanes, con 81

socios arrendatarios; de San Esteban de las Cruces, con 46 socios arrendatarios; de las Caldas, con 23 socios arrendatarios; de Cenera, con 47 socios arrendatarios; de Pruvia, con 23 socios arrendatarios; de Arlós con 18 socios arrendatarios; de Posada de Llanera, con 35 socios arrendatarios; de San Cucufate de Llanera, con 29 socios arrendatarios; de Villardevello, con 51 socios arrendatarios; de Ferroñes, con 70 socios arrendatarios; de San Tirso, con 39 socios arrendatarios; de Prahúa, con 48 socios arrendatarios; de Grullos, con 38 socios arrendatarios; de Llamero Ventosa, con 47 socios arrendatarios; de San Julián de Bimenes, con 30 socios arrendatarios; de Ballondo Bayo, con 45 socios arrendatarios; de Sama de Grado, con 111 socios arrendatarios; de Santa María de Grado con 42 socios arrendatarios; de La Corredoria, con 32 socios arrendatarios; de Vega de Poja, con 50 socios arrendatarios; de Latores, con 44 socios arrendatarios; de Basalgas, con 21 socios arrendatarios; de Trubia, con 110 socios arrendatarios; de Cuero, con 68 socios arrendatarios; de Villardás, con 20 socios arrendatarios; de Colloto, con 138 socios arrendatarios; de Malleza, con 35 socios arrendatarios; de San Martín de Anes, con 119 socios arrendatarios; de Ribera de Pravia, con 24 socios arrendatarios; de Santoseso, con 39 socios arrendatarios; de Hevia, con 54 socios arrendatarios; de Lablio, con 30 socios arrendatarios; de Aces con 60 socios arrendatarios; de Peñaflor, con 130 socios arrendatarios; de Rubiano, con 36 socios arrendatarios; de Pereda, con 70 socios arrendatarios; de Llantrales, con 107 socios arrendatarios; de San Martín de Gurullés, con 116 socios arrendatarios; de Rodiles, con 58 socios arrendatarios; de San Claudio, con 93 socios arrendatarios; de Temia, con 108 socios arrendatarios; de Báscones, con 107 socios arrendatarios; de Salas, con 11 socios arrendatarios; de Valsea, con 93 socios arrendatarios; de Valdemoras, con 39 socios arrendatarios; de San Adriano, con 31 socios arrendatarios; de Cayés, con 41 socios arrendatarios; de San Sebastián, con 25 socios arrendatarios; de Norte de Salcedo, con 188 socios arrendatarios, y de San Juan, con 69 socios arrendatarios y las Sociedades de Colonos y Aparceros de Asturias de Avilés, con 360 socios arrendatarios; de Entrago, con 70 socios arrendatarios; de la La Riera, con 33 socios arrendatarios; de Gijón, con 929 socios arrendatarios; de Agüera, con 137 socios arrendatarios; de Villamayor, con 26 socios arrendatarios; de San Salvador, con 42 socios arrendatarios; de Cardo, con 79 socios arrendatarios; de Castrillón, con 131 socios arrendatarios; de San Martín de Ondes, con 44 socios arrendatarios; de Canedo, con 28 socios arrendatarios; de Quintana Boinás, 118 socios arrendatarios; de Santa Cruz de Llanera, con 69 socios arrendatarios; de Bañugues, con 51 socios arrendatarios; de Bonielles, con 35 socios arrendatarios; de San Cucufate, con 29 socios arrendatarios de Proaza, con 69 socios arrendatarios; de Toriezo, con 33 socios arrendatarios; de Peña-Ubiña, con 24 socios arrendatarios; de Viado, con 69 socios arrendatarios; de Taja,

con 30 socios arrendatarios; de Miranda, con 84 socios arrendatarios; de Cezana, con 82 socios arrendatarios; de San Martín de Luiña, con 460 socios arrendatarios; de San Juan de Piñera, con 175 socios arrendatarios; de Faedo, con 85 socios arrendatarios; de Los Cabos, con 41 socios arrendatarios; de Muños de Nalón, con 78 socios arrendatarios; de Santullano, con 135 socios arrendatarios; de Premió, con 41 socios arrendatarios; de Escamplero, con 30 socios arrendatarios; de Fresneda Lugones, con 35 socios arrendatarios; de Salas, con 740 socios arrendatarios; de La Piñera, con 38 socios arrendatarios; de Rañeces, con 22 socios arrendatarios; de Noceda, con 31 socios arrendatarios; de Lugo de Llanera, con 36 socios arrendatarios; de Montovo con 41 socios arrendatarios; de Llamoso, con 34 socios arrendatarios; de Sañiego, con 33 socios arrendatarios; de Collado, con 30 socios arrendatarios; de San Miguel, con 32 socios arrendatarios; de Peñerudes, con 32 socios arrendatarios; de Pruvia, 29 socios arrendatarios; de San Martín de Podes, con 128 socios arrendatarios; de Balbona, con 39 socios arrendatarios:

Considerando que la documentación remitida por las entidades, tanto de propietarios como de arrendatarios, se encuentran dentro de todas las disposiciones legales, pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la elección,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios con los cinco suplentes respectivos, se verifiquen en el seno de cada Asociación antes del día 10 de Octubre próximo y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, por las Sociedades reseñadas en los Resultandos, teniendo en cuenta que en las Asociaciones de arrendatarios no podrán emitir válidamente sus votos más que los arrendatarios, colonos o aparceros, debiendo remitir a esta Subdirección Social Agraria el acta de votación y lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1933. —El Director general, Juan José Banayas.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y su cumplimiento, teniendo en cuenta que el plazo termina el día 6 de Octubre.

Oviedo, 22 de Septiembre de 1933.

El Gobernador,

José Pérez de Rozas

## COMISION GESTORA PROVINCIAL

—:—

Sesión del día 1.º de Agosto de 1933

—

Presidencia del Sr. D. Valentin Alvarez

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. D. Valentin Al-

varez, Vicepresidente, y con asistencia de los Sres. García Fernandez, García del Valle, Gonzalez Fernandez, Builla Godino y Pesquera Mendez y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto el proyecto que remite a informe el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, presentado por la Sociedad "La Belmontina", referente a una línea eléctrica a alta y su distribución en baja para suministro de alumbrado a los pueblos de Castañedo y Bárcena, del concejo de Salas; se acordó informar en el sentido de que la expresada línea no afecta a los intereses provinciales.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de gastos de conservación de la carretera de Sandiche a Ferreras, durante el mes de Julio, importante 1.827,86 pesetas, y la que el mismo facultativo remite de los jornales de los peones extraordinarios ocupados en la carretera de Vegadeo a Boal, durante el mes de Junio, que importaría 1.440,25 pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abonen sus respectivos importes con cargo a la partida correspondiente del Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Se acordó igualmente aprobar la cuenta de los pagos efectuados por el Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, en las de fundaciones del puente sobre el río Nalón, en Caces, que importa 15.000 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla como justificante al libramiento de su razón.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas que remite el Arquitecto provincial: una de 3.250 pesetas, justificativa de la inversión de igual cantidad del libramiento expedido a su favor para pago de veinticinco camas encargadas a la Cooperativa Metalúrgica "Adelante", con destino al nuevo Manicomio, y otra de igual cantidad, importe del segundo lote de veinticinco camas de hierro encargadas a aquel taller, con igual destino, y pasarlal a la Ordenación de pagos para que se una la primera al libramiento de su razón, y se abone la segunda con cargo a las pesetas 160.000, consignadas en el presupuesto extraordinarios para el nuevo Manicomio.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó acreditar a D. Luis García Fernandez, Jefe de Negociado, al Oficial D. Luis García Alvarez, y a los Inspectores D. Magín Berenguer Figueroa, don Amador Diaz Gonzalez, D. Manuel Martinez Gonzalez y D. Aquilino Noval, las cantidades que les correspondan por dietas, a razón de 15 pesetas por día, y gastos de locomoción 12 céntimos kilómetro, por las visitas realizadas en los días que se expresan, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el presupuesto.

Habiendo terminado el plazo señalado para la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932, en los Ayuntamientos de Quirós, Pravia, Yernes y Tameza, Navia, Cabranes, Coaña, Sobrescobio, Tineo y Salas; se acordó declarar cerrado el expresado período, abrir el ejecutivo e interesar de los men-

cionados Ayuntamientos remitan dentro del tercer día la oportuna liquidación a la que habrán de acompañar relación de morosos por duplicado y lista cobratoria, ingresando en la Caja provincial la cantidad recordada que resulte a favor de esta Diputación.

Se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el pasado mes de Julio:

	Pesetas
Ración de pan de 68 decágramos.	0'45
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1'62
Id. de paja de 6 id.	0'75
Id. de yerba de 12 id.	1'30
Litro de petróleo.	0'94
Kilogramo de carbón vegetal.	0'20
Quintal métrico de leña.	3'05
Kilogramo de carne.	3'00
Litro de vino.	0'90
Quintal métrico de maíz.	42'00
Quintal métrico de centeno.	43'00

Se acordó conceder un mes de licencia a D. Dionisio Madiedo, don Ramón Valdés Biesca, y 15 días a D. Faustino Acebal y Flórez, oficiales de esta Diputación; un mes a D. Francisco Ruiz Tilve, Delineante de la oficina de Repoblación forestal; un mes a D. Ramón Miyares y D. Celestino Sol y Marcos, Médicos de la Beneficencia provincial; un mes a D. Celestino López Fernández, Practicante del Hospital; 15 días a D. Manuel Castro, Auxiliar mecánico y a D. Vicente Sánchez Monte, encargado de la calefacción del Hospital Manicomio, y otros 15 días a D. Fernando Valledor, encargado de la calefacción, fontanería y lavaderos mecánicos de los Establecimientos de Beneficencia.

Accediendo a lo solicitado por D.<sup>a</sup> Angela Fernández Flórez, se acordó concederle autorización para realizar prácticas en el Hospital provincial, a fin de cursar la carrera de Practicante, debiendo justificar, antes de dar principio a las mismas, tener aprobadas las asignaturas del Bachillerato que se exigen e ir provista de blusas y demás objetos de uso personal.

Se acordó aprobar la distribución de Fondos que presenta la Intervención para satisfacer las atenciones del actual mes de Agosto, que importa 1.112.072,09 pesetas, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dada cuenta del oficio de 26 de Julio próximo pasado, que remite el Alcalde de Gijón, interesando se haga cargo esta Corporación del cobro del impuesto de cédulas personales en dicho concejo, ante la resistencia y dificultades que ofrecen los obreros sujetos al mismo, se acordó contestar a dicho Alcalde en la forma expuesta por el Negociado correspondiente, advirtiéndole debe dar fin a la recaudación de dicho impuesto correspondiente a los ejercicios de 1931 y 1932 sin perjuicio de que para el de 1933 se entablen las negociaciones pertinentes a fin de ver la conveniencia de que por la Diputación se administre y cobre directamente el referido impuesto de cédulas personales en el expresado concejo.

Sin que ello sirva de precedente ni de amparo a la rebeldía al cumplimiento de los deberes de todo

ciudadano a contribuir a las cargas provinciales, teniendo en cuenta otros factores que no sean ni amenaza ni la morosidad que significa la situación de los que hasta ahora no han recogido la cédula personal del ejercicio de 1931, se acordó:

1.º Condonar la parte que a la Diputación dentro del periodo ejecutivo que continúa en vigor le corresponde en la multa, siempre que las cédulas se recojan por los interesados o se retenga su importe por las Empresas antes del día 20 del corriente.

2.º Encarecer a los Ayuntamientos adopten igual resolución por lo que afecta a la parte de multa que a ellos les corresponde; y

3.º Una vez transcurrida la fecha indicada, que se proceda por las Corporaciones municipales contra los morosos a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de aprendizaje vigente.

Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se acordó conceder las siguientes subvenciones para los concursos de ganados que han de celebrarse en los respectivos Municipios, debiendo cumplirse las condiciones fijadas para casos análogos: 250 pesetas al Ayuntamiento de Tineo como aumento a la concedida en 20 de Junio último; 250 a cada uno de los de Proaza, Castropol y Onis; 300 pesetas a Lena y Parres y 500 pesetas al Ayuntamiento de Cangas del Narcea, que se abonarán todas con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la subasta celebrada el día 27 del pasado Julio, para la venta de dos vacas, una novilla y dos terneros, y la adjudicación hecha de los dos últimos a don Rafael López, en la cantidad de 650 pesetas, y que se repita la subasta de las dos vacas defectuosas en próximo jueves.

Se acordó aprobar el recibo de la prima correspondiente que vence en Junio del año próximo, a la póliza número 16.090.843, por el seguro del Palacio provincial hecho por la Compañía "Sun Insurance Office Limited", y disponer se expida un libramiento por su importe de 171,65 pesetas, para atender a su pago a favor del Conserje del Palacio provincial, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto, y las cuentas presentadas por D. Laureano Prado Previda, por la construcción de un armario y dos bancos con destino a la Casa de Caridad de San Lázaro, y por el Administrador de dicho Asilo para pago de jornales en el arreglo de camas del mismo establecimiento, por sus importes respectivos de 1.150 y 158 pesetas, expidiéndose al efecto los correspondientes libramientos con cargo a la consignación figurada para tales atenciones en el presupuesto especial del referido Asilo.

Dada cuenta nuevamente de las instancias de los médicos D. Jaime Escriña Montes y D. Evaristo Martínez Colao, solicitando prestar sus servicios gratuitamente en el Manicomio provincial; vistos los informes de los Jefes Clínicos de dicho Establecimiento y del Director del Hospital, se acordó autorizar a dichos so-

licitantes para realizar prácticas en los Departamentos de dementes de aquél Establecimiento, y sin que tal autorización suponga que con ella se les conceden derechos de ninguna especie, ni se les imponga obligación alguna.

En atención a las circunstancias que concurren en las lavanderas de los Establecimientos benéficos, María Díaz Alvarez, María Sánchez, Lucdivina González, Felicidad Menéndez, Juana Sánchez Pérez, Josefa Fernández Fernández, Constantina Alvarez Alvarez y Aurelia García Alvarez, y tenida cuenta los antecedentes remitidos por la Dirección del Hospital, se acordó hacerles extensivos los beneficios otorgados por acuerdos de 7 de Marzo y 25 de Abril último, para el disfrute de derechos pasivos, previa justificación de haber efectuado el ingreso del 5 por 100 de sus jornales en la forma prevenida en la primera de dichas resoluciones.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y veinte.—El Secretario. Pedro Mantilla.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machada incluso su empleo en recargos para conservación del firme de la carretera de Pola de Laviana a Cabañaquinta, kilómetros 1 al 6, ejecutadas por don Marcelino Díaz, durante los años 1932-1933, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Laviana, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 14 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

#### Tercera Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles (Cantábrico)

##### Ferrocarriles.—Servidumbres

Tramitados por la 3.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarriles (Cantábrico), de mi cargo, el expediente de servidumbres de los caminos cortados por el ferrocarril de Ferrol a Gijón, sección de Los Cabos a Ribadeo, trozo 1.º, en el término municipal de Cu-

dillero, de esta provincia, por el presente y de conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 14 de Junio de 1854, se hace público que dentro del plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio, se podrán manifestar tanto por los Ayuntamientos como por los particulares interesados cuanto se les ofrezca sobre las soluciones propuestas por el Ingeniero del mismo, remitiendo por conducto de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a esta Jefatura, sita en Madrid, plaza de la Independencia, núm. 2, principal, derecha, los expedientes con cuantas observaciones se les hayan formulado durante el citado periodo informativo.

Madrid, 5 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro Diz

R. al núm. 2.630

#### 10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

##### Subasta de escopetas

El domingo, día primero de Octubre, a las doce horas, se celebrará en la Comandancia de la Guardia civil de esta capital, situada en Pumarín. Oviedo, 19 de Septiembre de 1933.—El primer Jefe, Juan Moreno.

R. al núm. 3.711

### Sección municipal

#### Alcalde de Sobrescobio

##### Anuncio.—Plagas del Campo

Formado el repartimiento general para el cobro del impuesto de "Plagas del Campo", correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Rioseco, 18 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Gaspar Morán.

R. al núm. 3.714

### Sección judicial

#### Juzgado de Gijón

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de Occidente de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en demanda incidental de pobreza, que promovió el Procurador D. Fernando Castro Solares, en nombre de D.<sup>a</sup> Zulima González Gutiérrez, mayor de edad, casada y de esta vecindad, contra don José Betancourt Campos, ausente en ignorado paradero, sobre que se la declare pobre para litigar en demanda de divorcio; por la presente se emplaza al referido demandado, ausente en ignorado paradero, para que

dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, quedando a su disposición en Secretaría las copias presentadas.

Gijón, diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, P. H.; Hermenegildo González.

R. al núm. 3.718

#### Juzgado de Pravia

Don Gerardo Arango García, Juez accidental de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, sustraídos en la noche del once al doce del actual, a Manuel Fernández Díaz, Jesusa López Álvarez y Manuel Fernández Suárez, vecinos de Rubiano, concejo de Grado, y en el caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 70 del corriente año, por el expresado hecho

Señas de los semovientes:

Un pollino negro, algo blanco por el hocico, de cuatro años, pequeño, herrado de las manos, con una mordedura en el cuello, rozado de la cincha.

Otro pollino, de unas seis cuartas, de nueve a diez años, pelo blanco cenizo bastante largo, herrado recientemente de las cuatro extremidades, cojea algo por efecto de la herradura de la pata derecha, teniendo como seña particular las orejas más y gachas y una raya negra en la cruz de los brazos, capón como el anterior; y

Otro pollino, pequeño, de dos años pelo negro, con una mancha blanca en la barriga.

Dado en Pravia, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Gerardo Arango.—El Secretario sustituto, Manuel Cuervo.

R. al núm. 3.717

#### Juzgado de Luarca

##### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido, en providencia de esta fecha dictada en vista de una demanda de divorcio propuesta en concepto de pobre por el Procurador don Luis González Pérez, a nombre de doña Nieves Gamoneda García, mayor de edad, jornalera y vecina de Villanueva, en este concejo, contra su marido don Manuel Pérez Suárez, también mayor de edad, labrador, vecino que fué de dicho Villanueva, en la actualidad ausente en paradero ignorado, acordó se emplazase por edictos a dicho demandado, para que si le conviene comparezca y conteste la expresada demanda dentro de veinte días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento al repetido demandado don Manuel Pérez Suárez, expido la presente en Luarca, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial P. H.,

R. al núm. 3.716

#### Juzgado de Avila

D. Isidro Fernández Miranda, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Oviedo, se cita, llama y emplaza a Ignacio José de la Vega, de 22 años, soltero, minero, hijo de Adela, natural de Demues y vecino del mismo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en dichos diarios oficiales, comparezca en este Juzgado con el fin de constituirse en prisión por virtud de haberse acordado en el sumario que se le sigue por hurto, bajo el número 45 de 1933; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a la prisión de esta capital, en la que obra el oportuno mandamiento para su admisión.

Dado en Avila, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Isidro F. Miranda.—El Secretario (ilegible).

R. al núm. 3.919

#### Juzgado de Luarca

Don Juan Fernández Lavandera, Juez de primera instancia accidental de esta villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a testimonio del Secretario que refrenda, se tramitó expediente promovido por doña Dionisia Riesgo Balsera, mayor de edad, casada, labradora, vecina de Castañedo, en este concejo, sobre que se declare la ausencia en paradero ignorado de su marido don Manuel Riesgo Menéndez, en cuyo expediente se dictó auto el diez y seis del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara ausente en paradero ignorado a don Manuel Riesgo Menéndez, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino que fué de Castañedo, publicándose esta resolución a los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código Civil, en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos acordados, expido el presente.

Dado en Luarca, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Juan Fernández Lavandera.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>—Lic. Carlos Cadavieco.

#### Juzgado de Castropol

##### Cédula de citación

Por la presente y para cumplir una carta-orden de la Superioridad, dimanada del sumario número 29 del corriente año, sobre tenencia lícita de armas, se cita en forma al procesado Laureano Méndez Quintana, de 35 años de edad, casado, almadreño, vecino de Graña de Chao de Fornos, en el partido de Fonsagrada, hoy ausente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo para notificarle los beneficios de la suspensión de la condena que le fué impuesta y hacerle las advertencias que en la misma se previenen, apercibiéndole de que si no lo verifica se dejará sin efecto el auto y se procederá a ejecutar la sentencia.

Castropol, Septiembre dieciocho de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 3.715

#### Juzgado de Cangas de Onis

Don José Pérez Sánchez, en funciones de Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Onis.

Hago saber: Que D. Miguel Gutiérrez Mier, natural de Sardedo, concejo de Ribadesella, en este partido, falleció en la villa de Ribadesella, el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta, bajo testamento que en cinco de Diciembre de mil novecientos veinte, otorgó ante el Notario de dicha villa D. Víctor Lavandera, instruyendo heredera a su esposa, en propiedad y con facultad de disponer libremente de todos los bienes; y si sobrasen algunos a la muerte de la misma, pasarán a los parientes de ambos esposos, por mitad a cada rama y se distribuirán entre los más próximos en cada una de ellas por iguales partes, pues les nombra sustitutos fideicomisarios en el residuo, pasando la porción del que muera a sus hijos.

Que así mismo la esposa del don Miguel Gutiérrez Mier, D.<sup>a</sup> Adriana Fuentes Suárez, natural de Granda, en el mismo concejo de Ribadesella, falleció en la repetida villa el día diecinueve de Enero de mil novecientos veintiuno, o sea nueve años antes que su consorte el D. Miguel, bajo testamento que también otorgó el día cinco de Octubre de mil novecientos veinte, ante el mismo Notario D. Víctor Lavandera, instituyendo heredero a su mencionado esposo D. Miguel Gutiérrez Mier, en propiedad y con facultad de disponer libremente de todos los bienes y que si sobrasen algunos bienes al morir su marido pasarán a los parientes de ambos esposos por mitad a cada rama y se distribuirán entre los más próximos parientes en cada una de ellas por iguales partes pues les nombra sustitutos fideicomisarios en el residuo, pasando la porción del que muera a sus hijos.

Que Lorenzo Fuentes Blanco,

vecino del tan repetido Ribadesella, ha comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente para adjudicación de dichos bienes, alegando derecho a ellos por ser parientes de la testadora D.<sup>a</sup> Adriana, en grado de sobrino carnal de la misma y reunir las demás circunstancias por ésta exigidas; y habiendo admitido la demanda en providencia de hoy, he acordado llamar por edictos a los que se crean con derecho a dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado y Secretaría del infrascrito a deducirlo en el término de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de aquellos en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace saber al público por este primer edicto para los efectos consiguientes.

Dado en Cangas de Onis, a quince de Julio de mil novecientos treinta y tres.—José Pérez.—El Secretario judicial Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 3.710

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 843 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Benjamín, hijo de Manuel y Teresa, natural de Santero, Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo, de 28 años de edad, estatura un metro 905 milímetros, domiciliado últimamente en La Habana (República de Cuba), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Pravia, número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de sesenta días, en Calatayud, ante el Juez instructor D. Antonio Jiménez Alfaro de Alaminos, Capitán de Artillería con destino en el 10.º Regimiento Ligero, de guarnición en Calatayud. 3.690

GOITIA FANA, Marcelino, de unos 40 años de edad, soltero, natural de Bilbao, domiciliado últimamente en Gijón, el cual se dedicaba a la compra-venta de frutos, y del que se ignora su actual paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y ser reducido a prisión, acordado en el sumario número 261, del corriente año, por estafa a Cayetano Ortega, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios que hubiere lugar.

3.723

Escuela Tip. de la Residencia provincial